



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2021-MPU-GM.

Contamana, 22 de Diciembre de 2021.

VISTOS:



Los documentos; Informe N° 023-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/PEM, de fecha 16.12.2021, Informe N° 024-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 17.12.2021, Informe N° 349-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 21.12.2021, Carta N° 830-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 22.12.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 350-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.12.2021, la Carta N° 531-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.12.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico de Actividad: **“RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”**, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22.12.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: **“RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”**, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, con Informe N° 023-2021-MPU-GIDUR-SGEyO-PEM, de fecha 16 de Diciembre de 2021, el Arquitecto de Planta - MPU, remite documento sobre la conformidad Técnica de Actividad para evaluación de la Actividad: **“RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”**.

Que, con Informe N° 024-2021-MPU-GIDUR-SGEyO-EAMP, de fecha 17 de Diciembre de 2021, el Ingeniero de Planta GIDUR- MPU, remite documento sobre la aprobación del expediente Técnico de la Actividad: **“RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2021-MPU-GM.

Contamana, 22 de Diciembre de 2021.

Que, con Informe Técnico N° 349-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 21.12.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la conformidad y aprobación de Expediente Técnico de Actividad: "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un plazo de ejecución de 45 días calendario, cuenta con un presupuesto total que asciende a S/. 436,681.04 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno Con 04/100 Soles), con precios vigentes al mes de Diciembre del 2021, dicha Actividad se ejecutará Bajo la Modalidad de Administración Directa, está compuesto por lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Planilla de Metrados, Análisis de Gastos Administrativos, Planos, con un presupuesto de:

PRESUPUESTO		
01	RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	3,573.16
01.02	SEGURIDAD Y SALUD	12,813.92
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES	3,200.29
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	70,318.21
01.05	VEREDAS	2,910.93
01.06	ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES	51,665.72
01.07	RENOVACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO	57,607.01
01.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES	12,600.00
01.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	13,230.00
01.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS	107,950.00
01.11	CIERRE DE EJECUCIÓN Y ABANDONO	556.83
	COSTO DIRECTO	336,426.07
	UTILIDAD (5%)	16,821.30
	GASTOS GENERALES (5%)	16,821.30
	SUB TOTAL	370,068.68
	I.G.V. (18%)	66,612.36
	TOTAL	436,681.04

Que, con Carta N° 830-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 22 de Diciembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de Expediente Técnico de la Actividad: "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", por un presupuesto referencial de S/. 436,681.04 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno Con 04/100 Soles);

Máxime, con Informe Legal N° 350-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 531-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21.12.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal se declare **PROCEDENTE**, la solicitud de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD: "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA,**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2021-MPU-GM.

Contamana, 22 de Diciembre de 2021.

PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2021-MPU-GM.

Contamana, 22 de Diciembre de 2021.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL (LA) PARQUE INFANTIL CONTAMANILANDIA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", por un presupuesto referencial de S/. 436,681.04 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 04/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea por modalidad POR ADMINISTRACION DIRECTA, con costos al mes de DICIEMBRE de 2021, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia N° 067-2021-MPU-GM, de fecha 31 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
CWZ NS
CJCC. Carlos David Zeparra Seminario
GERENTE MUNICIPAL